

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 351-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER.-

DIJERON: Visto el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la Universidad Nacional de Villa Mercedes y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis y el Ministerio Público de la Provincia de San Luis, con el objeto de colaborar en el uso de la morguera judicial y la realización de prácticas profesionales presenciales supervisadas, destinadas a los estudiantes de la escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad, obrante en ADM 409/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto por el Dr. MARCELO DAVID SOSA, DNI N° 23.390.651, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, y por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, D.N.I. N° 10.042.960, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia; y el Dr. LUIS MARCOS MARTINEZ, D.N.I N° 24.681.286, en su carácter de Procurador de la Provincia de San Luis, el que se anexa al presente como “Anexo I” y obra en ADM 409/15, en trámite ante Secretaría Administrativa.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Universidad Nacional de Villa Mercedes, y a todo el personal y organismos del Poder Judicial, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, DNI N° 10.042.960 conforme acuerdo N° 01-STJSL-SA-2023; el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por el Procurador de la Provincia de San Luis, Dr. Luis Marcos Martínez, DNI N° 24.681.286, bajo la designación del Decreto N°5369-MJGYC-2020, con domicilio legal en la Dirección 9 de Julio 934, Ciudad de San Luis, en adelante referidos como **PODER JUDICIAL**; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**, representada por su Rector, Dr. Marcelo David Sosa, DNI N° 23.390.651 conforme a la Resolución CS N°73/2023 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, con domicilio en Calle Balcarce N° 314, Ciudad de Villa Mercedes, en adelante denominada la **UNIVERSIDAD**, ambas partes en conjunto referidas como "LAS PARTES", acuerdan firmar el presente "**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA EL USO DE LA MORGUERA JUDICIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Poder Judicial se compromete a colaborar con entornos de práctica profesional, teniendo en cuenta la capacidad operativa y disponibilidad del edificio ubicado en el predio del Policlínico Juan Domingo Perón, con dirección en la Calle Maipú N° 450 de Villa Mercedes. Además, se compromete a facilitar para las prácticas profesionales la entrega de muestras patológicas (judicialmente disponibles). Se considera práctica profesional a la formación y actualización en la que participen los estudiantes bajo la supervisión de profesionales instructores. Los espacios para prácticas profesionales supervisadas será destinados a los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Salud, así como otros que se definan en el futuro, y que deberán ser comunicados previamente al Poder Judicial.

Las actividades académicas que se llevaran a cabo serán clases prácticas donde se observaran estructuras y diferentes sistema del cuerpo humano; técnicas específicas, suturas, inyectables; actividades de disección: utilización de material cadavérico para

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

JORGE ALBERTO LEVINGSTON
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

actividades científicas; capacitación de grado y posgrado en cirugía; mostraciones con material cadavérico a estudiantes de carreras a fines.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Villa Mercedes se compromete a cooperar en el mantenimiento necesario en el espacio físico mencionado para su normal funcionamiento, con el objetivo de asegurar la conservación y utilización de la Morgue Judicial. Esto será para el uso de las Prácticas Profesionales Supervisadas.

TERCERA: Proveer, de acuerdo con sus capacidades operativas y disponibilidad efectiva, los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas relacionadas con las Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes.

CUARTA: Los 'Practicantes' en el marco del presente Acuerdo serán los estudiantes regulares de las carreras de Medicina, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, dictadas por la Escuela de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD. Este acuerdo podrá extenderse a otras carreras de la misma Escuela. Se incluyen dentro de las 'Prácticas Profesionales Supervisadas' todas las actividades prácticas que realicen los estudiantes, incluyendo las prácticas pre-profesionales y/o práctica final obligatoria.

QUINTA: La UNIVERSIDAD, conforme a la legislación vigente, proveerá a los Practicantes una cobertura de seguro, mediante la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil, como condición previa para iniciar las Prácticas Profesionales Supervisadas en la institución. Se establece expresamente que de las Prácticas Profesionales Supervisadas aquí contempladas no se deriva una relación de dependencia, derecho o expectativa alguna entre los Practicantes y el Poder Judicial, por lo que serán improcedentes todos los reclamos en este sentido, entendiéndose que la UNIVERSIDAD es una entidad independiente y autónoma respecto del Poder Judicial de San Luis.

SEXTA: El control y seguimiento del cumplimiento de las tareas de los Practicantes, en cuanto a modalidad, horarios, y cuestiones disciplinarias, será responsabilidad exclusiva de la UNIVERSIDAD, siempre que no interfiera con el normal funcionamiento de la

Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

JORGE ALBERTO LEVINGSTON
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Morgue del Poder Judicial. Se aclara que la supervisión de las Prácticas Profesionales Supervisadas realizadas en dicha Morgue estará a cargo del Jefe de Servicio o Autoridad correspondiente, en coordinación con el responsable docente designado por la UNIVERSIDAD para este fin.

SÉPTIMA: Las PARTES acuerdan que, tanto para los practicantes como para los docentes, será un requisito haber recibido las vacunas correspondientes al Personal de Salud para realizar las Prácticas Profesionales Supervisadas.

OCTAVA: En el caso de que los trabajos realizados bajo este acuerdo generen resultados económicos, dichos resultados serán compartidos entre ambas partes. Este punto será motivo de un Acuerdo Complementario especial.

NOVENA: EL PODER JUDICIAL y LA UNIVERSIDAD se comprometen a mantener el mayor espíritu de colaboración en sus relaciones, considerando la finalidad de este Acuerdo Complementario, que es beneficiar el desarrollo de las actividades de ambas PARTES. La labor conjunta deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DECIMA: Las PARTES podrán rescindir este Acuerdo Complementario en cualquier momento, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna. En tal caso, se deberán respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que hayan comenzado como consecuencia de los programas aprobados.

DÉCIMOPRIMERA: Las PARTES acuerdan que este Acuerdo tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por un período igual, a menos que alguna de las partes ejerza la facultad descrita en la cláusula anterior, notificándolo fehacientemente con CUATRO (4) meses de antelación.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. Luis Marcos Martínez
Procurador General
Provincia de San Luis

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos de este Acuerdo Complementario, las partes fijan sus domicilios legales en: la UNIVERSIDAD en Balcarce N° 314, Ciudad de Villa Mercedes, y la Morgue del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción en Calle Lavalle N° 84, Ciudad Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Argentina.

DECIMOTERCERA: Las partes constituyen los domicilios mencionados al inicio del presente convenio, para todos los efectos del mismo y acuerdan resolver de buena fe cualquier inconveniente que surja. En caso de no llegar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villa Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

JORGE ALBERTO LEVINGSTON
Presidente
Superior Tribunal de Justicia